

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Santander Seguros México, S.A., por cambio de la sociedad relacionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio No. 366-II-043/13.- 731.1/32997.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS
FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por
cambio de la sociedad relacionada.

**ZURICH SANTANDER
SEGUROS MÉXICO, S.A.
Sevilla No. 40, Piso 4.
Col. Juárez, C.P. 06602.
Ciudad.**

En virtud de que mediante oficio 366-II-042/13 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo primero de sus estatutos sociales, con el fin de señalar que la sociedad relacionada será Zurich Santander Holding Dos (Spain), S.L., Sociedad Unipersonal, del Reino de España, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 42,474 otorgada el 22 de enero de 2013, ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sanchez, Notario Público No. 215, con ejercicio en esta Ciudad, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como el artículo PRIMERO y TERCERO, primer párrafo de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-872 del 27 de marzo de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4286 del 18 de noviembre del mismo año, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3381 del 29 de junio de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-877 del 19 de julio de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2642 del 4 de julio de 1995, 366-IV-1033, 101.-778 y 366-IV-6033 del 31 de enero, 17 de junio y 14 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-6440 del 19 de noviembre de 1999, 366-IV-302 del 12 de octubre de 2001, 366-IV-2670 y 366-IV-5162 del 4 de junio y 7 de octubre de 2002, respectivamente, 366-IV-3640 del 31 de julio de 2003, 366-IV-DG-193/06 del 10 de julio de 2006 y 366-001/12 del 6 de enero de 2012, a Zurich Santander Seguros México, S.A., filial de Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Sociedad Unipersonal, institución financiera del exterior, a través de ZS Insurance America, S.L., sociedad relacionada, ambas del Reino de España, para organizarse y funcionar como institución de seguros, a fin de practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ZURICH SANTANDER SEGUROS MÉXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS DE ZURICH SANTANDER HOLDING DOS (SPAIN), S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5º y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Zurich Santander Seguros México, S.A. para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Sociedad Unipersonal, institución financiera del exterior, a través de Zurich Santander Holding Dos (Spain), S.L., Sociedad Unipersonal, sociedad relacionada, ambas del Reino de España.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás normas que por su propia naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

.....”

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.- En ausencia del C. Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURIDICA DE SEGUROS, FIANZAS Y PENSIONES DE LA UNIDAD DE SEGUROS, PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LIC. **YOLANDA TORRES SEGARRA**, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8., FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CERTIFICA

Que las presentes copias son reproducción fiel y exacta del acuse original que se tuvo a la vista y el cual obra en el expediente formado en el archivo de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, correspondiente al oficio 366-II-043/13 del 8 de febrero de 2013, por medio del cual se modificó la autorización de Zurich Santander Seguros, México, S.A. para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; COMPRENDE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, ASENTÁNDOSE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL REVERSO DE LA ÚLTIMA FOJA. CONSTE.- Rúbrica.

(R.- 548875)

OFICIO por el que se otorga la autorización de la incorporación de Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Coordinación de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/CBV/348/2023.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

OPEN MX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito inicial recibido en esta Unidad Administrativa el 7 de abril de 2022 y sus alcances presentados el 3 de octubre de 2022, 5 y 13 de julio, ambos de 2023, “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” y “Open MX Servicios Administrativos, S.A. de C.V.” solicitaron autorización y aprobación de esta Secretaría para la realización de los siguientes actos jurídicos:
 - A. La incorporación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero, sujeto a la autorización que, en su caso, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y operación de “Open MX Servicios Administrativos, S.A. de C.V.” como institución de banca múltiple bajo la denominación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”.

- B. La modificación de los Artículos Segundo y Décimo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, a efecto de contemplar a “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero.
- C. La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, en virtud de la incorporación de que se trata.
- II. Mediante oficio UBVA/DGABV/210/2022 del 3 de mayo de 2022 y sus alcances UBVA/DGABV/485/2022, UBVA/CBV/302/2023 y UBVA/CBV/326/2023 de fechas 10 octubre de 2022, 6 y 14 de julio, ambos de 2023, respectivamente, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión del Banco de México;
- III. Mediante oficio UBVA/DGABV/211/2022 del 3 de mayo de 2022 y sus alcances UBVA/DGABV/486/2022, UBVA/CBV/303/2023 y UBVA/CBV/327/2023 de fechas 10 octubre de 2022, 6 y 14 de julio, ambos de 2023, respectivamente, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/DGABV/212/2022 del 3 de mayo de 2022 y su alcance UBVA/DGABV/487/2022 de fecha 10 octubre de 2022, la entonces Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores, solicitó la opinión de la entonces Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, actualmente Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad Administrativa; y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero, en términos del artículo 15 en relación con el 19, último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría.
2. Que mediante oficio P225/2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Presidente, comunicó a “Open MX Servicios Administrativos, S.A. de C.V.”, que los miembros de la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, aprobaron que se autorice la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”.
3. Que mediante oficio OFI002-580 de fecha 18 de julio de 2023, el Banco de México a través de las Gerencias de Autorizaciones y Regulación y de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
4. Que mediante oficio 312-3/94113/2023 de fecha 20 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría apruebe lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
5. Que mediante oficio UBVA/DGAAFVI/119/2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, la entonces Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, actualmente Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por el artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría a efecto de llevar a cabo la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y

7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como entidad financiera integrante de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de: (i) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” y (ii) Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de “Open MX Servicios Administrativos, S.A. de C.V.”, sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **cuarenta días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos en que fueron planteados a esta Secretaría los respectivos proyectos:

- i) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” en la que se acuerde la incorporación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero.
- ii) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de “Open MX Servicios Administrativos, S.A. de C.V.”, en la que, entre otros, se acuerde la adopción del régimen de una institución de banca múltiple bajo la denominación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” y su incorporación a ese Grupo Financiero, como entidad financiera integrante del mismo.

TERCERO.- “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del citado Resolutivo SEGUNDO, en el entendido que, por lo que corresponde a la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad Controladora, así como de la modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, procederá su inscripción registral una vez obtenida la aprobación de esta Secretaría.

Asimismo, “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguiente:

- a) Que las respectivas Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” y Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de “Open Mx Servicios Administrativos, S.A. de C.V.” acuerden la incorporación de “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,

- b) Que por razones imputables a “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el citado Resolutivo SEGUNDO de este oficio.

QUINTO.- La incorporación que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de incorporación, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de incorporación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

SÉPTIMO.- Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los Artículos Segundo y Décimo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que **previo a la inscripción de los mismos**, deberá remitir, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la fecha en la que se lleven a cabo y en los términos de los proyectos presentados el 13 de julio de 2023, lo siguiente:

- A. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde la modificación de los Artículos Segundo y Décimo sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de contemplar a “Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero; y
- B. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de contemplar la incorporación de que se trata.

OCTAVO.- En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la incorporación autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por las promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.- El Coordinador, **Ángel Cabrera Mendoza.-** Rúbrica.

(R.- 549312)